



ASE
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de la auditoría practicada a la
Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo
Ejercicio Fiscal 2024.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
31 OCT 2025
HORA 15:26
ANEXO
RECIBE *Coby Castille*

C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024** contenida en el Tomo VII del Sector **Paraestatal**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección.

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Técnico de Fiscalización en la misma fecha.

Objetivo.

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	110,278,875
Universo seleccionado	108,997,495
Muestra auditada	108,997,495
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	99,464,309
Universo seleccionado	43,566,736
Muestra auditada	39,230,437
Representatividad de la muestra	90%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría.

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Karen Rubi Noriega Cabrera.

Antecedentes.

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, No. 110, Tomo CXXVII de fecha 11 de septiembre de 2002, se crea la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para que, en el marco del Sistema Estatal de Educación y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, contribuya a la prestación de servicios educativos de nivel superior en las áreas de la ciencia y la tecnología, adscrita sectorialmente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

La Universidad forma parte del Sistema Educativo Estatal y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

Posteriormente, mediante Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial, número 133, Tomo CXXXIV de fecha 05 de noviembre de 2009, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se reestructura la Organización Interna de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para quedar como sigue: la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentra sectorizada a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

La Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, tendrá por objeto, entre otros, "... Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados; y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de



otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado;...”

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Procedimiento 1.1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Evaluar el sistema de control interno de las entidades sujetas de fiscalización, en los términos señalados en el Programa Anual de Actividades.

Resultado 1.1: De la revisión y análisis a la evaluación realizada por la entidad fiscalizada al Sistema de Control Interno, así como, del resultado alcanzado con la implementación de acciones de mejora, remitidos a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se verificó la existencia y operación de un Sistema de Control Interno (SCII) conforme a los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas, se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

Transferencia de Recursos (Ingresos).

Procedimiento 2.1. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido, para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de los mismos.

Procedimiento 2.2. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a los montos y periodicidad que se hayan establecido en el presupuesto de ingresos autorizado.



Procedimiento 2.3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 2.2: Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización recibió recursos públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a los montos y periodicidad que se establecieron en los calendarios de las ministraciones, convenios y recibos de pagos, se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas; así mismo, se verificó que correspondieron con los registros contables y presupuestales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, los cuales fueron respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, como estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas y recibos de caja general.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que Establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Procedimiento 4.1 Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos; así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Procedimiento 4.2 Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.



Resultados 4.3, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8: Mediante oficio HCE/PMD/AT-1209 del 29 de abril de 2025, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado el 30 de abril de 2025, fue turnada a este Órgano de Fiscalización Superior la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024 y de la revisión y verificación a la información contable, presupuestal, programática y anexos de la entidad, se constató que la entidad, realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso y egreso de los recursos públicos, de conformidad a las disposiciones legales y normativas. Además, que dichos registros corresponden con las cifras contables, presupuestarias y programáticas presentadas por la entidad en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 4.4: Mediante oficio emitido a la entidad, fue solicitado el envío de la confirmación bancaria de saldos, a las instituciones financieras con las cuales realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2024; comprobando el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización y la demás información relativa a las mismas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales.

Procedimiento 5.1 Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

Procedimiento 5.2 Comprobar que los pagos de las remuneraciones (sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones) a los servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se ajustaron al analítico de plazas,



tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas; y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento 5.3 Constatar que los pagos de remuneraciones (sueldos y salarios), se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (XML y PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales, y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Resultado 5.9: De la revisión y análisis a las subcuentas contables del capítulo 1000 Servicios Personales, como son: 5111 "Remuneraciones al personal de carácter permanente", 5112 "Remuneraciones al personal de carácter transitorio", 5113 "Remuneraciones adicionales y especiales", 5114 "Seguridad social", 5115 "Otras prestaciones sociales y económicas" y 5116 "Pago de estímulos a servidores públicos", registradas en el sistema contable de la entidad, así como a la documentación comprobatoria y justificativa, contenida en las pólizas contables con las que fueron registradas las erogaciones por el pago de percepciones laborales, las dispersiones bancarias, estados de cuenta y al procesamiento electrónico realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de nóminas, se comprobó que los pagos realizados por concepto de sueldos, estímulos y otras prestaciones sociales y económicas, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas; además, se constató que fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales, y que el entero de las retenciones fueron realizados ante las instituciones correspondientes.

De lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Procedimiento 6.1 Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas de los Capítulos 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de



egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público; y que estén respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento 6.2 Constatar que las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos, establecidos en disposiciones jurídicas y normativas aplicables; así como, se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de Proveedores respectivo.

Procedimiento 6.3 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio, debidamente autorizado, y que la persona física o moral con quién los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos.

Procedimiento 6.4 Comprobar que de los bienes muebles adquiridos por la entidad sujeta de fiscalización, existan los resguardos correspondientes, y que estén incorporados al inventario físico y registrados en la contabilidad; asimismo, en caso de que existan bajas de bienes, éstas se hayan reflejado en la cuenta específica del activo correspondiente.

Procedimiento 6.5 De ser necesario, comprobar mediante inspección física la existencia de los bienes adquiridos y verificar que correspondan a las cantidades y especificaciones de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S), del contrato o pedido y que estén en condiciones apropiadas de operación, elaborando el acta circunstanciada respectiva.

Resultado 6.10: De la revisión y análisis del capítulo 2000 Materiales y Suministros, a la subcuenta contable 5121-2111 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", registradas en el sistema contable de la entidad, se verificó que hayan realizado los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, que dichas operaciones fueron respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Asimismo, se constató que los pagos por materiales y suministros, se efectuaron con las distintas modalidades de adjudicación, de acuerdo a los montos y límites de la Contratación de Servicios establecidos en disposiciones jurídicas aplicables; además, fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

De lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultados 6.11, 6.12, 6.13 y 6.14: De la revisión y análisis del capítulo 3000 Servicios Generales, a las subcuentas contables: 5133-3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y tecnologías de la información", 5135-3581 "Servicios de limpieza y manejo de desechos", 5138-3821 "Gastos de orden social y cultural", 5139-3921 "Impuestos y derechos", 5139-3981 "Impuestos sobre nóminas y otros impuestos que deriven de una relación laboral", 5137-3781 "Servicios integrales de traslado y viáticos", 5137-3791 "Otros servicios de traslado y hospedaje", 5139-3991 "Otros servicios generales", registradas en el sistema contable de la entidad, se verificó que hayan realizado los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; además, que dichas operaciones fueron respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Asimismo, se constató que los pagos por servicios, fueron realizados de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación, de acuerdo a los montos y límites de los contratos de las Adquisiciones, establecidos en disposiciones jurídicas aplicables; además, fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

De lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultados 6.15 y 6.16: De la revisión y análisis del capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, a las subcuentas contables como son: 1241-3-5151 "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información", 1242-1-5211 "Equipos y aparatos audiovisuales", 1242-2-5221 "Aparatos deportivos", 1242-9-5291 "Otro



mobiliario y equipo educacional y recreativo" y 1246-4-5641 "Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial", registradas en el sistema contable de la entidad, se verificó que hayan realizado los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones fueron respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Asimismo, se constató que los pagos por la adquisición de los bienes, fueron realizados de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación, de acuerdo a los montos y límites de los contratos de las Adquisiciones establecidos en disposiciones jurídicas aplicables y que fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

De lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información.

Procedimiento 10.1 Tratándose de recursos federales, verificar que se hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, con la calidad y la congruencia necesarias.

Procedimiento 10.2 Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización esté publicada en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultados 10.17 y 10.18: Se constató mediante la página electrónica de transparencia <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?tarjetainformativa>, que la entidad publicó los informes trimestrales de la gestión financiera conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, publicó la información contable, presupuestaria y programática, contenida en



la Cuenta Pública de las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros, del ejercicio 2024, en el sitio web: <https://transparencia.tamaulipasgob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal.html>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

De lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.

Disciplina Financiera.

Procedimiento 11.1 Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados 11.19 y 11.20: De la revisión a los formatos que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio 2024, correspondiente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se constató que la entidad sujeta de fiscalización cumple con las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas, en la Ley antes citada.

De lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0481/2025 del 09 de octubre de 2025, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, a una reunión de trabajo, en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.



El titular de la entidad presentó en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior, información y documentación comprobatoria y justificativa mediante los oficios número **REC-UTNL/378/X/2025** y **REC-UTNL/383/X/2025** del 16 y 27 de octubre de 2025, recibido el 20 y 28 de octubre de 2025 respectivamente, con lo que dio atención a los resultados y observaciones preliminares, previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por el titular de la entidad Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que, dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron suficientes para atender los hallazgos señalados en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, que oportunamente se le dieron a conocer.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

Por lo anterior, de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad y en respuesta a las justificaciones y aclaraciones examinadas, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados, fueron a juicio de esta Auditoría, satisfactorios, por lo que no fue necesario promover acciones subsecuentes.

Dictamen.

El presente dictamen se emite el 30 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el **ejercicio fiscal 2024**, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
10. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 31 de octubre de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

JMS / JHP / AXLL / KRNC